

Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergmin en su Sesión N° 019-2018.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** En cumplimiento de la medida cautelar concedida a favor de la empresa Enel Distribución Perú S.A.A por el Tercer Juzgado Constitucional Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, y a fin de proceder a la evaluación de costos por el concepto de Participación de los Trabajadores en las Utilidades, de acuerdo a las competencias y criterios técnicos de Osinergmin; requiérase a la mencionada empresa para que, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, precise qué parte del total de los costos laborales considerados en su Estudio de Costos presentado a Osinergmin, corresponde a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades, a fin de que puedan ser evaluados en el procedimiento de regulación tarifaria del Valor Agregado de Distribución para el periodo 2018 – 2022.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Regulación de Tarifas, publique en el portal de internet de Osinergmin, <http://www.osinergmin.gob.pe/seccion/institucional/regulacion-tarifaria/procesos-regulatorios/electricidad/vad/fijacion-vad-2018-2022>, los documentos que presente Enel Distribución Perú S.A.A. como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada en el portal de internet de Osinergmin, <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2018.aspx>, conjuntamente con el Informe Legal N° 327-2018-GRT, que forma parte integrante de esta resolución.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

1667196-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL

**Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Derecho de Autor**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 116-2018-INDECOPI/COD**

Lima, 27 de junio de 2018

VISTOS:

El Informe N° 0106-2018/GRH, el Informe N° 455-2018/GEL, y el Informe N° 053-2018/GEG; y,  
CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de

la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de la Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 196-2013-INDECOPI/COD del 17 de setiembre de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de setiembre de 2013, se designó a la señora Viana Elisa Rodríguez Escobar, como miembro de la Comisión de Derecho de Autor;

Que, la señora Viana Elisa Rodríguez Escobar ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Derecho de Autor;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 062-2018 del 14 de junio de 2018, ha acordado aceptar la renuncia de la señora Viana Elisa Rodríguez Escobar, como miembro de la Comisión de Derecho de Autor, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos, y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por la señora Viana Elisa Rodríguez Escobar, como miembro de la Comisión de Derecho de Autor, con efectividad al 16 de julio de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI  
Presidente del Consejo Directivo

1666783-1

**Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 117-2018-INDECOPI/COD**

Lima, 27 de junio de 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 0280-2018/CC3, el Informe N° 0105-2018/GRH, el Informe N° 457-2018/GEL, y el Informe N° 054-2018/GEG; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los